

DECRETO DEL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE LA CIUDAD/MUNICIPIO DE FUENLABRADA Y ACORDAR EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), establece que, con carácter previo a la aprobación de una norma, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la correspondiente Administración en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; la necesidad y oportunidad de su aprobación; los objetivos de la norma; y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Asimismo, el artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, establece que la ciudadanía tendrá derecho, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley o de proyectos de reglamentos, a participar y colaborar en su elaboración a través de la correspondiente consulta pública que se convoque al efecto en el espacio web habilitado para ello y en los términos de la legislación básica.

El Director General de Economía Circular ha emitido informe, con fecha 21 abril 2022 motivando la necesidad y oportunidad de elaborar una Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones de la Ciudad/Municipio de Fuenlabrada, con la finalidad de cumplir con el mandato establecido en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, que obliga a los municipios de más de 50.000 habitantes a establecer, antes de 2023, Zonas de bajas emisiones (ZBE), con la finalidad de reducir la contaminación ambiental, preservar y mejorar la calidad del aire y la salud pública.

Por otro lado, el art. 16, en relación con el art. 18 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, establece la obligación promover la participación real y efectiva del público en la elaboración, modificación y revisión de disposiciones de carácter general que versen sobre la materia de contaminación atmosférica y protección contra el ruido.

En su virtud, de conformidad con el 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del art. 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y en ejercicio de las funciones atribuidas en virtud del Decreto de Alcaldía – Presidencia nº 2019/3852 de 21 de junio de 2019.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWWZLNRXDDFSABAN45ITBY	Fecha	28/04/2022 14:57:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ NAVAS (ORGANO APOYO JUNTA GOBIERNO)		
Firmado por	FELIPE PINEL SÁNCHEZ-APARICIO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWWZLNRXDDFSABAN45ITBY	Página	1/2



RESUELVE

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la elaboración de la Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones de la Ciudad/Municipio de Fuenlabrada.

SEGUNDO.- Someter a consulta pública previa la propuesta de aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones de la Ciudad/Municipio de Fuenlabrada, durante un plazo de mes, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma, a través del Portal web del Ayuntamiento.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de edictos municipal y en el portal web municipal.

Lo manda y firma el Sr. Concejales de Medio Ambiente, Espacio Público y Movilidad sostenible, de lo que, como Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, doy fe, en Fuenlabrada a la fecha que figura al pie de este documento, que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

Fdo. D. Felipe Pinel Sánchez Aparicio – Concejales de Medio Ambiente, Espacio Público y Movilidad Sostenible.

D. Juan Carlos Hernández Navas- Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental.

(Firmado electrónicamente con código seguro de verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWWZLNRDXDFSABAN45ITBY	Fecha	28/04/2022 14:57:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ NAVAS (ORGANO APOYO JUNTA GOBIERNO)		
Firmado por	FELIPE PINEL SÁNCHEZ-APARICIO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWWZLNRDXDFSABAN45ITBY	Página	2/2

